

**Crédito suplementario para habilitar la
partida N° 20 del Pliego de Gobierno
del Presupuesto General de 1941.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de seiscientos cincuenta mil soles oro (S/o. 650,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida N° 20 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto vigente, destinado “Para el servicio de la Policía Preventiva de la República, Orden Público y Social” que ha resultado insuficiente.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de

noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días de mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.